

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P. JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nº 22.416

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 19

(De 15 de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE ADICIONA UN PARAGRAFO AL NUMERAL 16 DEL ARTICULO 128 DEL CODIGO DE TRABAJO."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 660

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE SE AUTORIZA AL MINISTRO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 665

(De 27 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA SICATELSA S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 668

(De 1º de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRASPASAR AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA UNIVERSAL TECHNOLOGY CO. INC., S.A., PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBERO PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE SABANITAS, COLON."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 669

(De 1º de noviembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA UNIVERSAL TECHNOLOGY CO. INC., S.A., PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBERO PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE SABANITAS, COLON."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 123

(De 26 de octubre de 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ASESORIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES ADSCRITA A LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

RESOLUCION Nº 124

(De 26 de octubre de 1993)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA ASESORIA DE PLANIFICACION ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO."

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO Nº 103

(De 27 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 122 QUE ADOPTA Y ESTABLECE EL REGLAMENTO DE USO Y OPERACION DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL."

RESOLUCION Nº 204-93

(De 12 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE ASIGNAN UN USO COMPLEMENTARIO A LOS LOTES K -12, K - 12A, K - 12B, K - 12C, Y K -12D."

RESOLUCION Nº 209-93

(De 29 de octubre de 1993)

"MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA COMISION ASESORA EN LOS TEMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA."

RESOLUCION Nº 212-93

(De 29 de octubre de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3RO., DE LA RESOLUCION Nº 13-91, DE 19 DE FEBRERO DE 1991, RELATIVA A LAS DISPOSICIONES VARIAS Y EXCEPCIONES SOBRE EL USO RESIDENCIAL."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.50**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****ASAMBLEA LEGISLATIVA****LEY Nº 19**

(De 15 de noviembre de 1993)

"Por la cual se adiciona un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo."

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**DECRETA:****ARTICULO 1:** Adiciónese un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo, así:

Artículo 128.

...

16. Conceder a los trabajadores licencias no remuneradas para el desempeño de una comisión o cargo público por un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años, conservando el derecho al reintegro dentro del plazo fijado, con todos los derechos derivados de sus respectivos contratos.

Parágrafo: En los casos de cargos públicos de elección popular la licencia será por el término que dure el cargo.

...

ARTICULO 2. Esta Ley adiciona un párrafo al numeral 16 del Artículo 128 del Código de Trabajo.**ARTICULO 3:** Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ARTURO VALLARINO
Presidente**RUBEN AROSEMENA VALDES**
Secretario General**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE NOVIEMBRE DE 1993**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**
Presidente de la República**SHEYLA C. DE ARIAS**
Ministra de Trabajo y Bienestar Social**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE Nº 660**
(De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Trabajo y Bienestar Social a celebrar un convenio de colaboración".

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra la "Capacitación Sindical" y establece que será impartida por el Estado y las Organizaciones Sindicales Panameñas.

Que por Decreto de Gabinete No.168 de 27 de julio de 1971 fué creado el Seguro Educativo.

Que por Ley No. 74 de 20 de septiembre de 1973 se creó el Instituto Panameño de Estudios Laborales (IPEL), con el fin de realizar la capacitación sindical y el desarrollo de la educación social y económica de los trabajadores.

Que el Instituto Panameño de Estudios Laborales ha venido realizando su labor con las dos terceras partes de las sumas provenientes del Seguro Educativo.

Que las Organizaciones Sociales de Trabajadores han venido reclamando insistentemente su participación en los fondos provenientes del Seguro Educativo, cuya cuota les era entregada y distribuida a dichas organizaciones sociales por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS anualmente hasta 1989.

Que desde 1990 hasta la fecha no se ha entregado sumas de dinero por este concepto a las organizaciones sociales, sino que se ha financiado cursos, conferencias y seminarios a través del Instituto Panameño de Estudios Laborales.

Que recientemente ha sido creada la Fundación del Trabajo por los empleadores y trabajadores, la que tiene entre otros fines la capacitación sindical y laboral y ha sido reconocida por el Organismo Ejecutivo.

Que la Fundación del Trabajo ha solicitado al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social un aporte de las sumas que percibe el Ministerio por concepto de Seguro Educativo para establecer y desarrollar programas en el marco de la educación sindical y laboral.

Que la Fundación del Trabajo ha propuesto al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social un convenio de colaboración con aporte de más de CIEN MIL BALBOAS anuales de los fondos provenientes del Seguro Educativo para los fines de la educación sindical y laboral, entre otros.

Que el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO) ha avalado esta petición por medio de la Nota de 21 de octubre de 1993.

RESUELVE:

- ARTICULO 1º:** Autorizar al Ministro de Trabajo y Bienestar Social para celebrar y firmar con la Fundación del Trabajo un convenio de colaboración con aporte de CIEN MIL BALBOAS para que realice programas de educación sindical y laboral bajo la supervisión del Instituto Panameño de Estudios Laborales.
- ARTICULO 2º:** La Fundación del Trabajo rendirá un informe mensualmente del uso de estos fondos, informe que será revisado por el Ministerio de Trabajo y por la Auditoría de la Contraloría en dicha institución.
- ARTICULO 3º:** Esta Resolución comenzará regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. GUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

EDUARDO LINARES

Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA P.
Ministro de Salud

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 665 (De 27 de octubre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa SICATELSA S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO :

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa SICATELSA, S.A., para el Suministro de Radio Enlace Digital de Emergencia de 480 canales y Equipos Complementarios, Marca LORAL, Modelo TCM-640, de Estados Unidos de América, por un monto total de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.673,520.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No.01-93 el 30 de abril de 1993, adjudicándose en forma definitiva a SICATELSA, S.A., mediante la Resolución No.05-93 de 27 de julio de 1993, expedida por el Comité Ejecutivo del INTEL.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada a la Partida Presupuestaria No.2.74.1.1.0.01.51.301 vigencia fiscal de 1993, y la diferencia de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS (B/.290,520.00) está cargada a la vigencia fiscal de 1994.

Que esta contratación recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en su sesión del día 20 de septiembre de 1993.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones y la empresa SICATELSA, S.A., para el Suministro de Radio Enlace Digital de Emergencia de 480 canales y Equipos Complementarios, Marca LORAL, Modelo TCM-640, de Estados Unidos de América, por un monto total de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.673,520.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLA P.
Ministro de Salud

GUILLERMO E. GUIJANO
Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
EDUARDO LINARES
Ministro de Planificación
y Política Económica, a.l.
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.l.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 668

(De 1º de noviembre de 1993)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a traspasar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a título de Donación, la Finca de su propiedad distinguida con el N°7649, inscrita al Tomo 979, Folio 294 ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Artículo 26 (a) del Código Fiscal dispone que el Consejo de Gabinete está facultado, con sujeción al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, para autorizar la enajenación, a título de donación, de bienes inmuebles del Estado a favor de entidades del Estado para atender los programas de gobierno.

Que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias ha formulado propuesta adjuntada a la Nota DG-410-92 de 28 de octubre de 1992, al Ministerio de Desarrollo Agropecuario solicitando la adjudicación a título de donación, de la finca denominada EL EJIDO, de su propiedad distinguida con el número 7649, inscrita al Tomo 979, Folio 94, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos.

Que el Instituto de Investigaciones Agropecuarias ha tenido un papel protagónico en el desarrollo y transformación del Sector Agropecuario en la Península de Azuero, contribuyendo a elevar el bienestar y nivel de vida de la población, generando alternativas tecnológicas para mejorar la productividad.

Que es necesario dotar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias de un terreno propio que le permita instalar sus ensayos y ejecutar sus actividades de investigación a largo plazo, para transferir a los productores la tecnología adecuada, que les asegure la permanencia en la actividad agropecuaria.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Con sujeción y supeditación al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, autorizar el traspaso, a favor del Instituto

de Investigaciones Agropecuarias, a título de donación, de la finca EL EJIDO, distinguida con el N°7649, inscrita al Tomo 979, Folio 294, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos.

ARTICULO 2º: Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que perfeccione el traspaso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, a título de donación, de la finca EL EJIDO, N°7649, inscrita al Tomo 979, Folio 294, ubicada en el Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos.

ARTICULO 3º: Advertir que la finca en mención será utilizada exclusivamente para los programas de Investigación de la Institución. Tal estipulación se hará constar en la escritura contentiva de la donación y tendrá carácter de limitación al derecho de dominio del donatario sobre el bien inmueble.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEILA C. DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 669

(De 1º de noviembre de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y la empresa UNIVERSAL TECHNOLOGY CO. INC., S.A., para el suministro e instalación de equipo de bombeo para la Planta Potabilizadora de Sapanitas, Colón."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) requiere del suministro e instalación de equipo de bombeo para la Planta Potabilizadora de Sapanitas, Colón, Provincia de Colón.

Que el 11 de mayo de 1993 se convocó a la Licitación Pública 2-93 para el "suministro e instalación de un equipo de bombeo para la Planta Potabilizadora de Sapanitas, Colón.

Que mediante Resolución 45-93 de 20 de julio de 1993, la Junta Directiva del IDAAN adjudicó de manera definitiva la Licitación Pública 2-93 para el suministro e instalación de equipo de bombeo para la Planta Potabilizadora de Sapanitas, Colón, por un monto total de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.398,000.00) y autorizar al Director Ejecutivo para que proceda con la formalización de la referida contratación.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) y la empresa UNIVERSAL TECHNOLOGY CO. INC., S.A., para el suministro e instalación de equipo de bombeo para la Planta Potabilizadora de Sabanita, Colón, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.398,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido por el artículo 1º de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE ANTONIO DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

MANUEL BERROCAL

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

SHEYLA C. DE ARIAS

Ministra de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Vivienda

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 123

(De 26 de octubre de 1993)

Por medio de la cual se crea la Asesoría de Asuntos Internacionales adscrita a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Créase la Asesoría de Asuntos Internacionales.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo de la Asesoría de Asuntos Internacionales es asesorar al Despacho Superior en los asuntos internacionales que este deba atender y coordinar las relaciones internacionales del Ministerio.

ARTICULO TERCERO: Las funciones de la Asesoría de Asuntos Internacionales son:

- a. Coordinar el estudio y la elaboración de informes, convenios y demás documentos de carácter internacional relacionados con la institución.
- b. Coordinar la participación en actividades internacionales relacionadas con esta institución.

- c. Coordinar la asistencia de funcionarios de este ministerio a reuniones oficiales en el extranjero.
- d. Manejar las becas, seminarios y demás actividades de formación en el extranjero ofrecidas a la institución o a sus funcionarios.
- e. Recibir y atender a visitantes provenientes de países u organismos internacionales en el giro de actividades propias de esta institución.
- f. Las demás que le asigne el Despacho Superior.

Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de octubre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION Nº 124

(De 26 de octubre de 1993)

Por medio de la cual se crea Asesoría de Planificación Administrativa adscrita a la Dirección Superior del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** Créase la Asesoría de Planificación Administrativa.
- ARTICULO SEGUNDO:** El objetivo de la Asesoría de Planificación Administrativa es asesorar al Despacho Superior en asuntos de planificación administrativa.
- ARTICULO TERCERO:** Las funciones de la Asesoría de Planificación Administrativa son:
- a. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización, funciones, procedimientos y descriptivo de puestos de la estructura del personal de la institución y demás que sean menester.
 - b. Recomendar cambios y adiciones en la estructura y procedimientos técnicos y administrativos de la institución.
 - c. Las demás que le asigne el Despacho Superior.

Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma

MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
GILBERTO SUCRE
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 26 de octubre de 1993
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

MINISTERIO DE VIVIENDA

DECRETO EJECUTIVO Nº 103

(De 27 de octubre de 1993)

"Por el cual se adiciona un artículo del Decreto Ejecutivo No. 122 que adopta y establece el Reglamento de Uso y Operación del Fondo de Ahorro Habitacional."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No.22 de 29 de julio de 1991 establece las bases de la Política Nacional de Vivienda, crea el FONDO DE AHORRO HABITACIONAL y el Organismo regulador del mismo;

Que el Artículo 2 de la Ley No.22 antes mencionado crea el CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA, adscrito al MINISTERIO DE VIVIENDA y le señala sus atribuciones;

Que entre las atribuciones del Consejo Nacional de Vivienda, está la de establecer las NORMAS DE USO Y OPERACION DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL mediante el Reglamento correspondiente, el cual debe ser aprobado por el Organo Ejecutivo, tal cual como se establece en el Ordinal 5 del Artículo 20 y el Artículo 45 de la Ley No.22;

Que el Decreto Ejecutivo No.122 de 5 de noviembre de 1992 por el cual se establece el "REGLAMENTO DE USO Y OPERACION DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL", en su artículo No.2 establece que los recursos del FONDO DE AHORRO HABITACIONAL serán utilizados principalmente en descontar hipotecas de viviendas;

Que hasta el presente solo se ha considerado el descuento de hipotecas existentes con anterioridad a la aprobación de las viviendas cuya construcción se pretende incentivar;

Que es práctica común en la actividad de financiamiento de la vivienda, el que el ente que proveerá el financiamiento a largo plazo garantice el pago del financiamiento a corto plazo;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto;

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Adicionar al Artículo 2 del Capítulo I del Título I del REGLAMENTO DE USO Y OPERACION DEL FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI), establecido por el Decreto Ejecutivo No.122 de 5 de noviembre de 1992, los siguientes párrafos:

"Podrán ser objeto de descuento las hipotecas generadas por los propios proyectos aprobados por el Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), al año de haber sido construidas, si cumplen con los requisitos del Artículo 27 de estas Normas".

"En estos casos y previa aprobación del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI), la Dirección Ejecutiva del FONDO DE AHORRO HABITACIONAL (FONDHABI) podrá comprometer al Fondo el financiamiento a largo plazo de las viviendas aprobadas y emitir la correspondiente carta de compromiso de pagar, al año de haber sido constituidas, hasta el noventa (90%) por ciento del saldo de las hipotecas que se endosen debidamente al Fondo".

"El compromiso a que se refiere el párrafo anterior podrá ser en la forma de Carta de Crédito Irrevocable, abierta por el Fondo a favor de la Institución correspondiente, siempre y cuando ésta cubra los costos que dicha apertura conlleve".

ARTICULO 2º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.22 de 29 de julio de 1991, Decreto Ejecutivo No.122 de 5 de noviembre de 1992.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

ING. GUILLERMO E. QUIJANO, JR.
Ministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 204-93
(De 12 de octubre de 1993)

"Por la cual se asigna un uso complementario a los lotes K-12, K-12A, K-12B, K-12C y K-12D."

EL MINISTERIO DE VIVIENDA,
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del Artículo No.2 de la ley No.9 de 25 de enero de 1973: levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales, que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.
- Que los lotes K-12, K-12A, K-12B, K-12C y K-12D nunca fueron incluidos en los mapas de la Urbanización Punta Paitilla y por consiguiente no poseen ni han poseído zonificación alguna, motivo por el cual fueron omitidos en el estudio de rezonificación de San Francisco.
- Que este Ministerio a detectado la existencia de los lotes en mención, dentro de la Urb. Punta Paitilla, en el corregimiento de San Francisco.
- Que la Resolución No. 62-90 de 19 de noviembre de 1990 que aprueba la Resolución de San Francisco, no contempla un código de zona para estos lotes.
- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano recibo dos notas de co-propietario de los lotes K-12, K-12A, K-12B, K-12C y K-12D, en las cuales se señalan las condiciones de venta de los mencionados lotes en 1973.
- Que este Ministerio, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, ha elaborado un informe en el cual plasma su posición con respecto a la integración del lote K-12 a la Urb. Punta Paitilla y el código más apropiado para el mismo.
- Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

Artículo Primero: Incluir el lote K-12 en los planos de la Urb. Punta Paitilla y en el de rezonificación del corregimiento de San Francisco.

Artículo Segundo: Mantener las condiciones estipuladas en las escrituras de venta de los lotes K-12, K-12A, K-12B, K-12C y K-12D que expresan lo siguiente:

"No se podrán construir estructuras temporales o permanentes cuya altura exceda los 10.00 mts. sobre el nivel del mar". Adicionalmente la línea de construcción del lote K-12B, en el límite Sureste con el lote K-12 será de 7.50 mts. y sobre el resto de finca no se podrá construir estructura alguna. Estas condiciones deben ser reevaluadas cada vez que expire su vigencia.

Artículo Tercero: Asignar a los lotes K-12A, K-12B, y K-12D un uso de suelo complementario recreativo, de acuerdo a la norma vigente de cada uno de los lotes adyacentes 8R, 9R, K2 y K3. En cuanto al lote K12, asignar un uso complementario específico de áreas verdes o de jardines.

Artículo Cuarto: Hacer una nota aclaratoria en el plano de rezonificación de San Francisco sobre los lotes K-12 el cual no tendrá código de zona sino un uso de suelo complementario.

Artículo Quinto: Enviar copia de esta Resolución a todas las instituciones que participan coordinadamente en la aplicación de las normas de Desarrollo Urbano.

Artículo Sexto: Esta Resolución entrará a regir de su promulgación.

Fundamento Legal: Ley No.9 de 25 de enero de 1973

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de octubre de (1993).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.

LIC. ADALBERTO FERRER
Viceministro de Vivienda, a.i.

MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 209-93
(De 29 de octubre de 1993)

" Mediante la cual se establece la Comisión Asesora en los Temas de Desarrollo Urbano y Vivienda."

EL MINISTERIO DE VIVIENDA, en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que es competencia de este Ministerio, mediante la Ley No. 9 del 25 de enero de 1973, establecer, coordinar y asegurar de manera efectiva la ejecución de una Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Que para la realización de los propósitos indicados, al Ministerio de Vivienda le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.
- b) Preparar los planes para el desarrollo armónico y ordenado de los centros urbanos del país.

Que las normas y reglamentaciones que elabora el Ministerio de Vivienda tiene repercusiones a nivel nacional.

Que es recomendable que la orientación del crecimiento de las ciudades sea el producto de un consenso de recomendaciones de instituciones, gremios y profesionales que aplican las mismas.

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer una Comisión Asesora, como cuerpo técnico, permanente de carácter consultivo en los temas propios de desarrollo urbano y vivienda.

Artículo Segundo: Esta Comisión Asesora de Desarrollo Urbano y Vivienda, estará integrada por:

- a) Un arquitecto en representación del Colegio de Arquitectos de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (S.P.I.A.);
- b) Un arquitecto en representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá.
- c) Un profesional en representación de la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC).
- d) Un arquitecto del Departamento de Aprobación de Planos de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.
- e) El Director General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda quien actuará como Secretario de la Comisión.
- f) El Asesor Ejecutivo del Ministro.
- g) Dos (2) profesionales independientes que designe la Dirección General de Desarrollo Urbano.
- h) Dos (2) profesionales que designe el Ministro.

Paragrafo: Los representantes del Colegio de Arquitectos de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y de la Universidad de Panamá, deberán ser arquitectos con especialización en Planificación o Urbanismo o con una experiencia profesional de no menos de diez (10) años.

Las instituciones y gremios deberán presentar una terna con sus postulantes, a consideración del Ministro de Vivienda.

Las decisiones de la Comisión Asesora se tomarán por consenso. De llevarse a cabo por votación y de quedar la misma empate, la decisión final la tomará el Director General de Desarrollo Urbano.

Artículo Tercero: Corresponde a la Comisión Asesora, las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar al Ministerio de Vivienda en materia de Desarrollo Urbano.

- b) Participar en el estudio y propuesta de normas y reglamentaciones sobre desarrollo urbano y vivienda.
- c) Cualesquiera otra relacionada con el desarrollo urbano y la vivienda.

Parágrafo: Cuando se requiera ilustrar a los miembros de la Comisión con información de otras entidades o dependencias del Estado o particulares, dicha actividad se hará en coordinación con el Consejo Técnico de Urbanismo.

Artículo Cuarto: Se deja sin efecto la Resolución No.59-91 de 3 de julio de 1991.

Esta Resolución comenzará a regir al momento de su promulgación.
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de (1993).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION Nº 212-93
(De 29 de octubre de 1993)

"Por la cual se modifica el artículo 3ro., de la Resolución No.13-91, de 19 de febrero de 1991, relativa a las disposiciones varias y excepciones sobre el uso residencial".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O :

- Que con fundamento en la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, este ministerio expidió la Resolución No.13-91, de 19 de febrero de 1991, por la cual se aprueba la modificación y actualización de las disposiciones varias y excepciones sobre el uso residencial.
- Que en el artículo 3ro, de la citada resolución, relativo a las excepciones sobre el uso residencial, párrafo cuarto, se establecen ciertos requisitos para permitir dentro del área restringida por la línea de construcción (ante jardines), la construcción de toda estructura menor removible sin paredes, como terrazas, jardines, cercas, puertas cocheras, pórticos, garajes privados y piscinas.
- Que en la Dirección General de Desarrollo Urbano de este ministerio, se ha recibido solicitud formal por la cual se recomienda someter a consulta, ante la Comisión Asesora en Temas de Desarrollo Urbano, la propuesta específica en relación a que las puertas cocheras se puedan proyectar hasta treinta centímetros (.30 mts) de la línea promedio del cordón de la acera a una altura mínima de 3.50 mts, desde el nivel de la calle.

Que previo análisis técnico del caso, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Comisión Asesora en Temas de Desarrollo Urbano, se decidió aceptar la propuesta señalada, ya que la misma beneficiará a los usuarios de los diversos edificios que conforman nuestras ciudades y no afecta la circulación peatonal y vehicular.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 3ro, de la Resolución No.13-91 de 19 de febrero de 1991, párrafo cuarto, relativo a las excepciones sobre el uso residencial, el cual quedará así:

"Se permitirá dentro del área restringida por la línea de construcción (antepardines), la construcción de toda estructura menor removible, sin paredes, como terrazas, jardines, cercas, puertas cocheras, pórticos, garajes privados y piscinas. En los casos que se construyan columnas, éstas se permitirán a 1.00 mt. dentro de la línea de propiedad en la parte frontal; en los retiros laterales se permitirán las columnas adosadas a la línea de propiedad. Las aguas de los techos deberán canalizarse y ser conducidas en forma subterránea, hasta el cordón de la vía. Las estructuras de cobertizo, terrazas, garajes, pórticos y puertas cocheras deben ser además de fácil remoción o independientes del resto de la estructura de la edificación; de ser necesaria su remoción a solicitud de las autoridades gubernamentales o municipales, esta será sufragada por el propietario, sin derecho a indemnización. La canalización de las aguas pluviales de techos o aleros deben ser recogidas dentro de la línea de propiedad y el borde más saliente de esta estructura estará a 0.50 mts, si no poseen canal colector o bajante pluvial dentro de la propiedad. Para efectos de las puertas cocheras, la cubierta de estas pueden proyectarse hasta treinta centímetros (.30 mts), antes del cordón de la vía, a una altura mínima de 3.50 mts, desde el nivel superior de la rodadura de la vía; las columnas se permitirán hasta la línea de propiedad frontal y lateral."

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta Resolución a todas las instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las disposiciones varias y las excepciones sobre el uso residencial.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación de la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de octubre de (1993).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. GUILLERMO E. GUIJANOJR.
Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ
Viceministro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se le informa al público, que la sociedad **MODA CLUB, S.A.** a vendido el estableci-

miento denominado **ALMACEN EL FESTIVAL**, a la sociedad Promoda, S.A. L-285.375.50

Segunda publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento al

Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la señora **Elsy A. González de Hernández** propietaria del **JARDIN LA PARADA** ubicada en Caña en Tonos vendió el negocio al Sr. Enrique

Melgar.
ELSY G. DE HERNANDEZ
L-110907
Segunda publicación

AVISO
GLICERIO A. BOTELLO G.
con cédula 8-156-567
hace constar la cancela-

dación de la Licencia Comercial como persona natural **TIENDA DE LICORES A.B.** a partir de los días 29, 30 y 31 de octubre de 1993.
L-285.260.54
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 82

El suscrito Magistrado Sustanciador de la Dirección de Responsabilidad Patrimonial Lcdo. Gonzalo Menéndez Franco, por medio del presente Edicto

EMPLAZA A:

EINARKALUIROSQUINTERO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-

08-762, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad, comparezca ante esta Dirección, a fin de notificarse de la Resolución de Reparos Nº 3, de 15 de noviembre de 1990, para hacer valer sus derechos en el proceso patrimonial que se adelanta en

su contra. Se advierte al emplazado que esta Resolución se tendrá por notificada a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto. Igualmente se le advierte que si no comparece transcurrido diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente

con quien se continuará el proceso hasta su conclusión.

Panamá, 29 de octubre de 1993.

LCDO. GONZALO MENENDEZ FRANCO
Magistrado Sustanciador
LCDO. JUAN DE LA C. GARCIA
Secretario General

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9º del decreto de Gabinete Nº 36, de 10 de febrero de 1990.

Certifico que la anterior es fiel copia de su original.

Lcdo. Juan de la C. García
Secretario General
Panamá, 29 de octubre de 1993.
Única publicación

CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS Nº 59-93

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día veintidós (22) de noviembre de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE PARA PEATONES (ZARZO) SOBRE EL RIO PARANA) CERRO CAÑA-SITIO PARADO) DE 80.0 M DE LONGITUD Y SOBRE EL RIO CHORCHA DE 50.0 M DE LONGITUD, en la Provincia de Chiriquí.

LA REHABILITACION, incluye sin limitarse a: excavación para estructuras, excavación no clasificada, zampeado de piedra con mortero, construcción de superestructura de madera, acero de refuerzo y hormigón reforzado para la construcción de torres (pilas) y contravientos, hormigón ciclopeo para la construcción de bloques de anclaje, etc., y debe terminarse en CIENTO CINCUENTA DIAS (150) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente pre-

parado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes. La ejecución de este Acto

Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias 0.09.1.9.0.32.02.970, 0.09.1.9.0.32.03.970, 0.09.1.9.0.32.04.970, 0.09.1.9.0.32.05.970, 0.09.1.9.0.32.06.970, 0.09.1.9.0.32.07.970, 0.09.1.9.0.32.08.970, 0.09.1.9.0.32.12.970, y 0.09.1.9.0.32.13.970, con la debida aprobación de la Contraloría General de la Republica. Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Admi-

nistración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTICINCO BALBOAS (B/.25.00) en efectivo o cheque Certificado a de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. JOSE A. DOMINGUEZ
Ministro

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro,
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 66

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor **ANDY SANJUR CAMAÑO**, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 9-193-326.

En su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en

concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE EL CRISOL**, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle El Crisol con 30.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
ESTE: Calle Las Virgenes con 20.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca

9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
AREA TOTAL DE TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Sr. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
Sr. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.
Sr. Miguel A. Melecio
Jefe de la Sección de Catastro

L-285.334.17

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4, Coclé
EDICTO Nº 233-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que el señor **ARCENIO GIL GONZALEZ Y OTROS**, vecino del Corregimiento de EL RETIRO, Distrito de ANTON, portador de la

cédula de identidad personal No. 2-92-1440, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-043-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 31 Has. + 1823.35 hectáreas en MARAÑÓN, Distrito de ANTON, Corregimiento EL RETIRO, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Río Chico y Quebrada El Tejal y Terreno ocupado por Benigno Gil SUR: Terreno Nacional ocupado por Presciliano Aguilar González ESTE: Camino a los Aguilares OESTE: Río Chico

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de EL RETIRO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P. Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Coclé

L-441830 Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO Nº 167-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **ALFONSO BERROCAL BUITRAGO** vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de NATA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-61-105, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-256-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 83 Has. + 1,599.75 M², hectáreas en GUAYABITAL, Distrito de

NATA, Corregimiento TOZA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Darío Sevillano, Maximino Herrera SUR: Camino a Toza y a el Río Chico ESTE: Leandro Ramos, Alfonso Berrocal, Feliciano Morales, Leonidas Bravo Callejón OESTE: Servidumbre, Río Chico

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA en la Corregiduría de TOZA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 29 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P. Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé BLANCA MORENO GORDON Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Coclé

L-441273 Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO Nº 172-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **ADAN RIVAS FLORES Y OTROS**, vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-57-910, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-243-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has. + 1,876.26 M², hectáreas en EL COCAL, Distrito de PENONOME, Corregimiento PAJONAL, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Aquilino Pérez - Presentación Pérez SUR: Río Tue - Virgilio Tejera ESTE: Río Tue - Presenta-

ción Pérez OESTE: Servidumbre - Virgilio Tejera - Perpetua Pérez - Aquilino Pérez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P. Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé SARA DEL CARMEN ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Coclé

L-441340 Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO Nº 169-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **MANUEL E. FERNANDEZ MENESES**, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-44-516, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0145-67 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 9914.54 M², hectáreas en LA CANDELARIA, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Khandú Patel, Encarnación Vega SUR: Carretera de asfalto de Copé a La Candelaria, Manuel E. Fernández M.

ESTE: Manuel Ezequiel Fernández Meneses OESTE: Khandú Patel Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME

en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 1º días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS P. Funcionario Sustanciadora de la Región 4 - Coclé BLANCA MORENO G. Secretaria Ad-Hoc. Reforma Agraria, 4- Coclé

L-441292 Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO Nº 174-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **NICODEMUS RODRIGUEZ MENESES**, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-70-70, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-292-92 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. + 6,417.40 M², hectáreas en LA CANDELARIA, Distrito de PENONOME, Corregimiento RIO GRANDE, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: María de Los Reyes Ortega

SUR: Servidumbre - Nicodemus Rodríguez Meneses

ESTE: Nicodemus Rodríguez Meneses OESTE: María de Los Reyes Ortega - servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de RIO GRANDE y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS Funcionario Sustanciadora SARA DEL C. ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. L-441381

Unica publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento de Reforma Agraria Región 4, Coclé EDICTO Nº 206-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor **AGASAP, R.I. MAXIMO RUIZ OVALLE**, vecino del Corregimiento de CHIGUIRI ARRIBA, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-102-1326, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-188-91 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 3036.16 M², hectáreas en SAN PEDRO, Distrito de PENONOME, Corregimiento CHIGUIRI ARRIBA, de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Crescencia Aguilar

SUR: Félix Ovalles

ESTE: Camino de 13 Mts. ancho que conduce a Chiguirí Abajo a San Pedro

OESTE: Félix Ovalle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CHIGUIRI ARRIBA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 26 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS Funcionario Sustanciadora SARA DEL C. ORTIZ Secretaria Ad-Hoc. L-441594 Unica publicación R.